

Tema: Censo poblacional en RG para marzo 2008.
Fecha: 09/10/07

ORDENANZA 2437/07

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra provincia y en particular la ciudad de Río Grande, desde el año 2001 ha recibido gran cantidad de nuevos vecinos, como consecuencia de las migraciones internas producidas en nuestro país; que entre estas causales pueden mencionarse el crecimiento económico de la provincia, con la consecuente esperanza de mejora de la calidad de vida;

que muchos de estos vecinos han decidido instalarse efectivamente en nuestra ciudad y han formado una familia;

que el Censo Nacional llevado a cabo en el año 2001 arrojó datos, que después de cinco años, y en nuestra ciudad en particular, han quedado desactualizados por el notable incremento poblacional;

que en virtud de que restan aun cuatro años para la realización del próximo Censo Nacional, no se tiene un conocimiento específico y a ciencia cierta de la totalidad de la población en la ciudad de Río Grande;

que es menester conocer ese dato a la brevedad, de manera tal de poder estimar las necesidades presentes y futuras de la sociedad;

que los censos así sean nacionales, provinciales, departamentales o municipales aportan los datos básicos y fundamentales para formular políticas y administrar programas de educación, empleo y recursos humanos, planificación familiar, planificación de transportes y red vial, urbanización, planeamiento y bienestar social,

que los censos permiten estimar también la población con necesidades básicas insatisfechas;

que en el caso de los ámbitos privados como el comercio, la industria y las empresas, la información censal sirve para estimar la demanda de bienes y servicios a partir de datos sobre concentración de la sociedad y distribución por edad y sexo;

que la finalidad fundamental del censo está centrada en suministrar la estadística esencial para la formulación de la política gubernamental y para otros fines administrativos, como cuando se refiere a la formulación de legislación y políticas de desarrollo económico y social, empleo, vivienda, salud pública y bienestar social, migración y otros campos;

que considerando que las nuevas autoridades electas cumplirán su mandato durante cuatro años, no podrán saber certeramente cuales son las características de la población para la cual legislarán y gobernarán.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo el Censo poblacional de la ciudad de Río Grande a partir del mes de marzo del año 2008, gestionando todas las medidas necesarias para su puesta en marcha.

Art. 2º) Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida correspondiente al presupuesto 2008.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2007.

Aa/OMV